RESOLUCIÓN N.º 066 DE 19 DE AGOSTO DE 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA 008-2021 QUE TIENE POR OBJETO" ***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO FONDO DE SEGURIDAD, FUERZA AEREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4.***

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, parágrafo primero del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, justifico la necesidad de "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO FONDO DE SEGURIDAD, FUERZA AEREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4.***

Para lo cual suscribió el respectivo estudio previo en los siguientes términos:

Siendo la convivencia y seguridad ciudadana una responsabilidad del Estado, las Instituciones que lo representan en el ámbito local como las autoridades político-administrativas, de seguridad, justicia, de convivencia, salud entre otras, deben velar para que esas condiciones sean una realidad en el territorio Colombiano.

Por lo anterior, la normativa existente establece una serie de instrumentos que permiten analizar y atender de manera interinstitucional las situaciones que afectan la convivencia pacífica. La Ley 62 de 1993, establece en el artículo 1. "El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía del Departamento y del Municipio, respectivamente. Según la Constitución Política de 1991, el Presidente, los Gobernadores y los Alcaldes son los responsables del "manejo del orden público", incluyendo la seguridad de los ciudadanos(as) frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra -artículos 189, 296, 303, 315 y 309.

Así las cosas, la Ley 418 de 1997; prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2010, han dispuesto la creación en cada municipio del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), sin personería jurídica. Sus recursos se distribuirán:

"(…) según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por (…) el alcalde (…) o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los (…) alcaldes".

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana y, la preservación del orden público, son prioridades nacionales y, es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECÓN y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

La secretaria general y de Gobierno, cuenta con concepto de viabilidad del CR Luis Ignacio Zuleta apoyo profesional del PISCC, en el que indican que el proyecto presentad por la fuerza aérea Colombiana va direccionado al cumplimiento de las metas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC 2020-2023, en el documento indican la estrategia, objetivo, acción, actor responsable, actores corresponsables, por lo cual el concepto forma parte integral del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que nuestro Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que, resulta coherente con el Plan de Desarrollo, contempla para los organismos de seguridad la necesidad del suministro de elementos de dotación, teniendo en cuenta, mediante acta aprueban la distribución de los recursos para los organismos de seguridad, quienes de manera posterior remitieron a la Secretaria General y de Gobierno los respectivos proyectos dentro de los cuales priorizaron cada una de sus necesidades, dentro de las cuales indican:

FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4

PROYECTO DENOMINADO: implementación de un sistema de video vigilancia para el comando aéreo de combate N° 4 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA

OBJETIVO DEL PROYECTO: Apoyar a la fuerza aérea colombiana, comando aéreo de combate N 4 fortaleciendo los medios de movilidad para hacer presencia militar motorizada en el casco urbano del Municipio de Melgar, con el fin de mitigar el riesgo de la comisión de un atentado terrorista dirigido a las instalaciones de la FAC, que pueda afectar a la población del Municipio y del mismo modo aumentar la percepción de seguridad con la presencia militar en el mismo

ALINEACIÓN ESTRATEGICA PLAN DE ACCION POR AMOR A MELGAR

Dentro del proyecto presentado por la Fuerza aérea colombiana, indican que en concordancia con la disponibilidad del presupuesto del fondo de seguridad territorial FONSET, del Municipio, exponen como necesidad de video vigilancia de la intersección de la calle 7 con cra 16, intersección de la calle 7 con la variante icononzo y calle 7 contiguo al acueducto de Melgar, monitoreado por el CACOM 4, -Fuerza Aérea Colombiana. En pro de la seguridad de la vía principal Melgar Bogotá. Calculan el costo para la ejecución del proyecto de hasta CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($58.477.000), así mismo dentro del proyecto describen la ficha técnica la cual se describe más adelante.

En virtud de lo anterior es necesario, viable y conveniente adelantar el proceso contractual con el fin de suplir la necesidad, por lo cual para la ejecución del objeto contractual se requiere que el proponente cuente con personal calificado y con la experiencia que cumpla con los requerimientos que en adelante se enunciaran.

Forman parte integral de la presente descripción de la necesidad las actas de comité 001 y 002 de 2021, así mismo proyecto presentado por la fuerza aérea colombiana. Es decir, que la necesidad del sistema de videovigilancia fue socializada y el recurso para su adquisición fue debidamente aprobado

Así las cosas, se hace necesario la contratación para ***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO FONDO DE SEGURIDAD, FUERZA AEREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4.***

ALCANCE DEL OBJETO

Suministro e instalación de elementos tecnológicos, específicamente, de cámaras de video vigilancia; las cuales serán operadas por la fuerza aérea colombiana - CACOM 4

Que el presupuesto oficial estimado definido en el estudio previo es de **HASTA CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($58.477.000).**

Que de conformidad con el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Selección Abreviada, se publicó en el SECOP ll los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones, donde no se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que de desarrolle a través de Selección Abreviada.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso en mención.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"…Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada..."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al ordenador del gasto durante el proceso de Selección Abreviada 008-2021

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada 008-2021, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO FONDO DE SEGURIDAD, FUERZA AEREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM,*** de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidos en el estudio previo realizado por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y el pliego de condiciones publicados en la página www.contratos.gov.co y a partir del 19 de Agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ordenador del gasto designa como Comité Asesor y Evaluador a los siguientes:

ASPECTOS JURÍDICOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
ASPECTOS FINANCIEROS: SECRETARIO DE HACIENDA
ASPECTOS TÉCNICOS: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

PARÁGRAFO: El Comité rendirá un informe evaluativo de las propuestas y recomendaciones, de acuerdo con el orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de inicio del proceso de Selección Abreviada 006-2021, el 11 de Agosto de 2021, y como fecha de cierre de entrega de propuestas, hasta el 30 de Agosto de 2021 hasta las 09:00 am.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control sobre el presente proceso contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar el siguiente cronograma para el Proceso de Selección Abreviada 008-2021

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	"Desde: miércoles 11 agosto 2021 Hasta: martes 18 agosto 2021"	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Publicación estudios y documentos previos	"Desde: miércoles 11 agosto 2021 Hasta: martes 18 agosto 2021"	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	"Desde: miércoles 11 agosto 2021 Hasta: martes 18 agosto 2021""	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta: martes 18 agosto 2021", máximo 2:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Publicación de las Observaciones y Respuestas y apreciaciones de la Alcaldía Municpal de MELGAR – Tolima frente a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	jueves, 19 de agosto de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	jueves, 19 de agosto de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Publicación pliego de condiciones definitivo	jueves, 19 de agosto de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***

Manifestación de Interés	"Desde: viernes 20 agosto 2021 Hasta: martes 24 agosto 2021" hasta las 4 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Publicacion de listas de Manifestación de Interés	martes 24 agosto 2021" hasta las 5 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Expedición de Adendas	Hasta el 25 agosto 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Presentación de Ofertas y Cierre	Hasta lunes, 30 de agosto de 2021 las 9:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Evaluación de ofertas	lunes, 31 de agosto al 01 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Publicación y traslado del informe de evaluación de las Ofertas	"Desde: jueves 02 septiembre 2021 Hasta: lunes 06 septiembre 2021"	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	"Desde: jueves 02 septiembre 2021 Hasta: lunes 06 septiembre 2021 hasta las 3.00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	08 septiembre 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Adjudicación o Declaratoria de Desierto	09 septiembre 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	09 septiembre 2021	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Firma del Contrato	Dentro de los 3 siguientes a la Adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Registro Presupuestal	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato	Secretaria de Hacienda
Entrega de garantías	Dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii***
Aprobación de garantías	Al día siguiente de la entrega de garantías	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso
Publicación del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– ***http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.***

La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de Selección, así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página Web http://www.contratos.gov.co y en el Departamento Administrativo de Contratación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

Dada en Melgar – Tolima, a los diecinueve (19) días de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
Alcalde Municipal

Proyecto/ Nelly Aponte A / Profesional de Apoyo jurídico DAC
Proyectó: Marysabel Ortiz Barragán / Directora Departamento Administrativo de Contratación